



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Propuesta de modificación al resolutivo del dictamen de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional, correspondiente **al punto 9.3 del orden del día de la sesión ordinaria del 28 de mayo de 2026** y que reforma la **Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

Dice el dictamen:	Se modifica para que diga:
DECRETO	DECRETO
POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO PECUARIO DEL ESTADO DE JALISCO	<i>[Queda en los términos del dictamen]</i>
ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 2° de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:	<i>[Queda en los términos del dictamen]</i>
Artículo 2.- En lo no previsto por la ley, se aplicarán de manera supletoria, en el orden indicado, las siguientes disposiciones:	Artículo 2. [...]
I y II. [...]	I y II. [...]
III. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares;	III. <i>[Queda en los términos del dictamen]</i>
IV a VI. [...]	IV a VI. [...]
TRANSITORIO	TRANSITORIO
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor de conformidad con la declaratoria de incorporación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares al orden jurídico del Estado de Jalisco que al efecto emita el Congreso del Estado de Jalisco, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	ÚNICO. <i>[Queda en los términos del dictamen]</i>

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco; a 28 de mayo de 2026

Dip. Sergio M. Martín Castellanos
Presidente de la Comisión de Desarrollo Productivo Regional

DIP. LEONARDO ALMAGUER